
CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Y

**LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA “SAN PEDRO PALO PIQUE DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA”**

SANTA TECLA, LA LIBERTAD, DICIEMBRE DE 2019.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Nosotros, por una parte **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**,

, actuando en mi
calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con número de identificación tributaria
en adelante "MAG", personería
que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del día uno de junio de dos mil diecinueve, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número uno de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrarme como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiú Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día tres del mismo mes y año; y por otra parte **ADELAIDA MARIBEL TOBAR DE SALAZAR**,

, actuando en mi calidad de Presidenta de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria San Pedro Palo Pique de Responsabilidad Limitada,

cuya personería compruebo con la documentación siguiente: a) Certificación del Acta número uno de las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en el cantón San Pedro Palo Pique, municipio de Ahuachapán, por medio de la cual se constituyó la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria San Pedro Palo Pique de Responsabilidad Limitada, y estatutos de los que consta su denominación, naturaleza, domicilio y duración, que dentro de sus finalidades, entre otras está la de promover el progreso de las respectivas comunidades, coordinadamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas, que la administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva electa en Asamblea General, que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período más, si la Asamblea General así lo decidiese, que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación corresponde al Presidente. b) Ejemplar del Diario Oficial número doscientos catorce, tomo número cuatrocientos veinticinco de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual consta que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Ley General de Asociaciones Cooperativas, obtuvo su decreto de personalidad jurídica el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la codificación un



novecientos noventa y cuatro, bajo la codificación un mil ciento noventa y dos- SNR- treinta y uno- cero ocho. Noventa y cuatro, del sector no reformado. c) Certificación del punto de acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria San Pedro Palo Pique de Responsabilidad Limitada, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, en la que consta el Acta Número treinta y cinco, Punto cinco del de fecha catorce de diciembre de dos mil diecinueve, en la que autorizan al representante legal de la referida Asociación suscribir carta de entendimiento con el MAG conforme al Perfil de Proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”.
- II. El Plan Cuscatlán, en su equipo de gobierno denominado “Equipo de Industria, Producción y Tecnología- Economía”, enuncia las bases para que en el quinquenio 2019-2024, se dé un crecimiento económico inclusivo y sostenible, sobre la base de la justicia social, la reactivación local, la solidaridad, la generación de oportunidades para toda la población, el encadenamiento productivo, la igualdad de género, la sustentabilidad ambiental, la eficiencia estatal y la competitividad comercial.
- III. Que la Ley de Presupuesto 2019, publicada en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421 de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobó el rubro 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 12. Programa de Atención Comunitaria, Línea de Trabajo 01- Programa de Atención Comunitaria, Fuente de Financiamiento: Fondo GOES, con el objetivo de financiar con Apoyo de paquetes agrícolas para beneficiar a la Asociación Coordinadora para el Desarrollo Integral El Imposible que se abrevia ACODI, por la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00).
- IV. Que mediante Nota C/DM/DGDR/542/219, de fecha 9 de septiembre de 2019, se solicitó al Ministro de Hacienda, la modificación de la Ley de Presupuesto 2019. Unidad Presupuestaria-07- Desarrollo Rural, Línea de Trabajo 12.01- Programa de Atención Comunitaria; y a solicitud de la Licenciada Norma Guísela de Portillo, Diputada Propietaria del FMLN, a través de nota de fecha cinco de julio del presente año,



manifestará que técnicamente no es viable la ejecución del proyecto para la Asociación Coordinadora para el Desarrollo Integral El Imposible que se abrevia ACODI.

- V. Que, través del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 1643, de fecha 8 de noviembre de 2019, se acordó incorporar las modificaciones a Ley de Presupuesto vigente del ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 12 Programa de Atención Comunitaria, Línea de Trabajo 01. Programa de Atención Comunitaria, para apoyar con paquetes agrícolas a la Cooperativa de Producción Agropecuaria San Pedro Palo Pique de R.L, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, por la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00).

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y
LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
SAN PEDRO PALO PIQUE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El Ministerio de Agricultura y Ganadería. MAG, en cumplimiento a la modificación de la Ley de Presupuesto vigente, autorizada por el Ministerio de Hacienda, brinda apoyo con paquetes agrícolas para beneficiar a los asociados de la Cooperativa de Producción Agropecuaria San Pedro Palo Pique de Responsabilidad Limitada del municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, valorados en CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50,000.00), conforme a las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El desarrollo del proyecto apoyo con paquetes agrícolas será ejecutado con fondos asignados en la Ley de Presupuesto 2019.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Responsabilidades del MAG, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR):

1. Coordinar con la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI), las compras de los bienes que serán entregados a la Asociación beneficiada.
2. Gestionar los trámites de pagos a proveedores de los compromisos adquiridos para ejecutar el proyecto.



5. Realizar monitoreo y seguimiento de las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto, a fin de contar con las evidencias del mismo.

b) Responsabilidades de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria San Pedro Palo Pique de Responsabilidad Limitada:

1. Cumplir con el plan de trabajo y recibir a satisfacción los paquetes agrícolas a fin de ser entregados a los beneficiados identificados.
2. Cumplir con el cronograma de recepción y entrega de los insumos a los beneficiados.
3. Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el Perfil del Proyecto.
4. Administrar los recursos de forma transparente y para los fines estipulados en esta Carta de Entendimiento.
5. Realizar informes mensuales sobre la ejecución física para la implementación del Proyecto y presentarlos a la Dirección General de Desarrollo Rural.
6. Dejar evidencia de las actas de entrega de los insumos agrícolas a los beneficiados. (Fotografías y listados.)
7. Presentar informe final de la ejecución del proyecto, acompañándose de todas las evidencias de entrega y respaldo de la ejecución del proyecto.
8. Responder al MAG por la pérdida, daños o perjuicios de los bienes para los que se asignan que son objeto de este instrumento, aún hasta por culpa leve o menoscabo.
9. Brindar informe al MAG, sobre los bienes no entregados, y hacer las gestiones para su efectiva devolución.

c) Responsabilidad de ambas partes:

1. Desarrollar con éxito la ejecución del proyecto.
2. Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria.
3. Responder a los entes fiscalizadores por la ejecución y/o liquidación del proyecto.
4. Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Las partes nombrarán un enlace técnico para la coordinación y comunicación de las actividades que se deriven de la presente, quien facilitará la asesoría para la buena ejecución y cumplimiento de la misma.

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

• **Del MAG**

Ministro de Agricultura y Ganadería

Dirección: Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.



Teléfono: 2210-1745

Con Copia: al Director General de Desarrollo Rural

Teléfono: 2210-3397. Ext 6202

- De Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria San Pedro Palo Pique de Responsabilidad Limitada
Presidenta de la Asociación, señora Adelaida Maribel Tobar de Salazar
Dirección: Cantón Palo Pique, municipio y departamento de Ahuachapán.
Teléfono:
Con Copia. Héctor Balmore Valencia Moreno
Teléfono: 7243-5274

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La presente carta de entendimiento y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS Y PRÓRROGAS

El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se esté cumpliendo con las condiciones estipuladas en la misma, para lo cual deberá realizarse cruce de notas firmadas por los suscriptores, y la firma de la modificación respectiva. Dicha modificación será identificada con número consecutivo y se anexarán a la presente.

CLÁUSULA OCTAVA: ANEXOS.

Forman parte de los documentos anexos de esta Carta de Entendimiento, el Perfil del Proyecto,

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir por la aplicabilidad de los acuerdos o entendimientos establecidos en esta carta y en el perfil, serán resueltas por las partes en común acuerdo y por escrito.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

En fe de lo anterior, las partes manifestamos nuestro compromiso en la ejecución de la presente, por su impacto en el sector agropecuario y beneficio económico de la familia rural; en tal sentido, firmamos la presente en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Pablo Salvador Anliker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería



Adelaida Maribel Tobar de Salazar
Asociación Cooperativa de Producción
Agropecuaria San Pedro Palo Pique
de R.L